

38

GOBIERNO DEL ESTADO

DE LAS

Tamaulipas.

— 101771 —

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 13. El Congreso del Estado de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

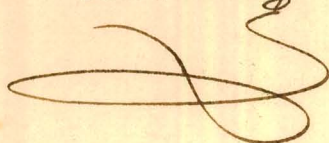
Art. 1.º Se declara por único arancel vigente en el estado para cobro de honorarios y derechos judiciales, el acordado por la estinguida Asamblea Departamental de Tamaulipas fecha 26 de Mayo de 1845.

Art. 2.º Nadie podrá cobrar en el Estado otros derechos que los espresamente comprendidos en el arancel de que habla el artículo anterior bajo las penas establecidas en su artículo 119.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular, — Manuel Saldaña, Diputado Presidente. — Agustín Menchaca, diputado secretario — Francisco Piza, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico, Noviembre 7 de 1848.

Jesus Cárdenas,



Dr. Ramon Francisco Valtes,
Secretario.

